



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.304.-

Asunción, 19 de setiembre de 2019

Señora Defensora General:

Le remitimos la Resolución N° 964, "QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP)", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 12 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Doña **María Lorena Segovia**, defensora general
Ministerio de la Defensa Pública

S-198933



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 964.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de la Defensa Pública (MDP), sobre los siguientes puntos:

a) Listado y cantidad de funcionarios permanentes y contratados que fueron desvinculados en la administración actual de la Defensora General Lorena Segovia. Detallar nombres, antigüedad y motivo de desvinculación.

b) Listado y cantidad de nuevos funcionarios permanentes y contratados que fueron contratados y/o nombrados en la administración actual de la Defensora General Lorena Segovia. Detallar nombres, cargo que ocupan y plazo de contratación.

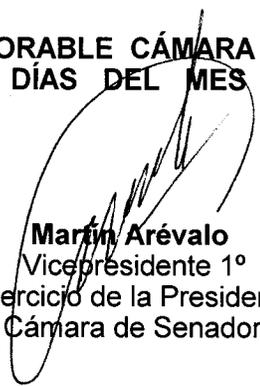
c) Listado y cantidad de funcionarios comisionados a la Institución en la administración actual de la Defensora General Lorena Segovia. Detallar nombres, entidad de la que provienen, cargo que ocupan y plazo de comisionamiento.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

